

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 5 de noviembre de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponden a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

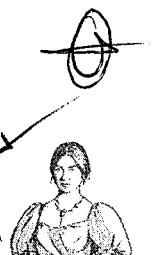
a) Administración General de Recaudación (AGR):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Viáticos con fecha 19 de octubre de 2020, el enlace de la AGR presentó el formato en Excel y las versiones públicas de informes de comisión y facturas correspondientes al tercer trimestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo el 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de confidencialidad correspondientes.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que: los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:



| Unidad Administrativa |
|--|
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California Sur "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Campeche "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "3" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Colima "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Chiapas "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Chihuahua "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Chihuahua "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Durango "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Guanajuato "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Guerrero "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Michoacán "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Nayarit "1" |

| Unidad Administrativa |
|---|
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Nuevo León "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Nuevo León "3" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Querétaro "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Quintana Roo "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de San Luis Potosí "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Sinaloa "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Sinaloa "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "3" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Tabasco "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "4" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "5" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "2" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "4" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Yucatán "1" |
| Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1" |



Información clasificada: Datos personales que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y de facturas correspondientes al tercer trimestre de 2020.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Trigésimo noveno y Cuadragésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGR.

b) Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Directorio con fecha 27 de octubre de 2020, el enlace de la AGSC presentó la versión pública del formato en Excel correspondiente al tercer trimestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño presentado, en el sentido de que: los nombres de los funcionarios públicos adscritos a la Administración Central de Operación de Padrones de la AGSC, se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su divulgación pone en riesgo su integridad, ya que por sus funciones interactúan con sujetos que podrían ser responsables de delitos graves en la importación de mercancías; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los nombres de los servidores públicos referidos, constituyen información reservada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y VII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III; del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en





Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la reserva manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

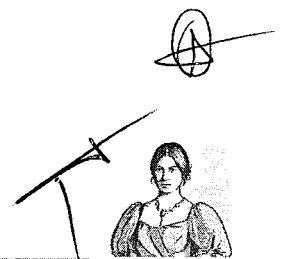
Información clasificada: Datos que se testan en la versión pública elaborada para el cumplimiento de la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Directorio correspondiente al ejercicio 2020: nombres de los funcionarios públicos adscritos a la Administración Central de Operación de Padrones de la AGSC.

Motivación: La actuación realizada por el personal especializado en realizar la suspensión al registro en padrón que labora en la Administración Central de Operación de Padrones, coloca en riesgo su integridad, ya que aún y cuando ellos no determinaron la probable realización de un delito, si son los ejecutantes de la suspensión a causa de esos descubrimientos de actividades irregulares por parte de los contribuyentes. Es por ello, la reserva de sus nombres, ya que las funciones que desempeñan, específicamente los encargados en la inscripción, suspensión o cancelación en el padrón de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales, es necesaria al ponerse en riesgo su integridad, en virtud de que por sus funciones interactúan con sujetos que podrían ser responsables de delitos graves en la importación de mercancías, razón por la cual no es susceptible de publicar la información relativa a los nombres de los servidores públicos referidos, debido a que su divulgación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud, e incluso en caso de que la delincuencia lograra evitar que los funcionarios ejecuten sus funciones, se podría también obstruir la prevención de los delitos.

Asimismo, a los funcionarios de la Administración Central de Operación de Padrones les compete directamente el manejo de la información de los contribuyentes que integran el padrón de importadores, además de estar pendientes de los contribuyentes que deban suspenderse de manera inmediata derivado de la comisión de infracciones y delitos, actuaciones que sin duda pueden afectar intereses de personas que cometen conductas punibles, llegando a ser posible incluso que se afecten organizaciones de naturaleza criminal. De esta manera, la información relativa a sus nombres sirve para su identificación, con lo cual se corre el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que les permita infiltrarse o acercarse directamente a los funcionarios a fin de involucrarlos, para sabotear funciones o procedimientos que favorezcan los intereses de la delincuencia organizada; de otra forma, para el caso de no favorecer sus intereses se expone al personal a las represalias de grupos delincuenciales por haber realizado actos que contravengan los intereses de la delincuencia organizada en el ejercicio de sus funciones.

Fundamento: Artículo 110, fracciones V y VII, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo tercero, Vigésimo sexto, Trigésimo segundo, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 5 años.





En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGSC.

c) Administración General de Planeación (AGP):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Directorio con fecha 20 de octubre de 2020, el enlace de la AGP presentó la versión pública del formato de Excel correspondiente al tercer trimestre de 2020.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGP.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Mtro. Carlos Cruz Arzate

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

C.P. Martha Avilés González

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública con Atención Especial en Aduanas y Comercio Exterior del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en apoyo de la Secretaría Técnica del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información

